

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

JUSTICIA ELECTORAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

AÑO 2014

Custodio de la Voluntad Popular

TABLA DE CONTENIDO:

Presentación
Glosario de términos

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la institución
Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Políticas para el desarrollo administrativo
 - Capítulo primero: Políticas para la gestión ética
 - Capítulo segundo: Política de gestión del recurso humano
 - Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información
 - Capítulo cuarto: Política de calidad
2. Políticas de responsabilidad social
 - Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad
 - Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente
3. Políticas frente a los otros grupos de interés
 - Capítulo séptimo: Política sobre conflictos de intereses
 - Capítulo octavo: Políticas con los contratistas
 - Capítulo noveno: Política con los gremios económicos

4. Políticas frente al sistema de control interno

Capítulo décimo: Política frente al control interno

Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: Comité de buen gobierno

Capítulo segundo: De la resolución de controversias

Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno, es el resultado de la participación del Comité de Buen Gobierno y la Coordinación MECIP; y de la aprobación de la Máxima Autoridad.

Se pretende que el presente Código, en el que están delineadas las políticas que se llevaran a cabo en la administración de la Institución, sea una guía para el Nivel Directivo y la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral.

Este Código de Buen Gobierno complementa, al conjunto de leyes, reglamentos, resoluciones y normativas legales vigentes. Acompañando al Código de Ética, como Manuales Institucionales que orientan y recomiendan las actuaciones adecuadas para una gestión donde prevalezcan la transparencia y efectividad en todos los actos realizados para el mejor cumplimiento de la Misión Institucional.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente modelo de código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un

funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o Grupos de interés Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de

la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TITULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y naturaleza

Artículo 1º.- La Justicia Electoral es una Institución pública, creada por la Constitución Nacional, en sus artículos N° 273 al 275, y regulada por la Ley N° 635/95 “Que reglamenta la Justicia Electoral” y dentro de los límites establecidos por ella, goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional.

Son sus funciones la convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral.

Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.

Políticas con los objetivos estratégicos de la Institución

Artículo 2º.- Los Ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos estratégicos que la Constitución y las leyes han definido para la Justicia Electoral.

Principios Éticos

Artículo 3º.- Los principios éticos de la Justicia Electoral son:

1. Acatamiento integral de la Constitución Nacional y las Leyes
2. La total convicción por el respeto a la persona
3. La búsqueda de cooperación e integración institucional
4. La transparencia y efectividad en todos sus actos
5. Interés general prevalece sobre el particular
6. Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común

Valores Institucionales

Artículo 4º.- Los Valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la Justicia Electoral son:

- **Transparencia:** Justicia, imparcialidad, veracidad, objetividad, apertura, moral, ética y rendición de cuentas.
- **Honradez:** Sinceridad, honestidad, rectitud, confiabilidad y credibilidad.
- **Excelencia:** Calidad, laboriosidad, disciplina, cooperación, acompañamiento, eficiencia, eficacia, capacidad, cortesía y tolerancia.

- **Lealtad:** Respeto, responsabilidad, integridad, discreción, equidad, patriotismo y compromiso.
- **Liderazgo:** Afán de servicio, mística, trabajo en equipo, solidaridad, unidad, perseverancia y esfuerzo.

Grupos de interés de la institución

Artículo 5º.- La Justicia Electoral reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los funcionarios de la institución, los partidos políticos, movimientos políticos, los tribunales y juzgados electorales, la dirección del registro electoral, los organismos electorales auxiliares, las otras instituciones públicas, los contratistas y proveedores, los órganos de control, las organizaciones sociales, los gremios empresariales, las organizaciones intermedias, los organismos internacionales y el medio ambiente.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6º.- Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación de las políticas contenidas en el presente Código: Al Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Magistrados Electorales, los Directores, los Coordinadores y los Jefes de Departamentos.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario y la supervisión interna que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Políticas con los fines del Estado

Artículo 7º.- La Justicia Electoral, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal la de “Convocar, Organizar, Dirigir, Supervisar, Vigilar y Juzgar los actos y cuestiones derivadas de las elecciones, ya sean generales,

departamentales o municipales, como también la proclamación de derechos y de los títulos de quienes resultasen electos” de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Tribunal Superior de Justicia Electoral y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales y estratégicos;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan de estratégico.

Políticas de Gestión

Artículo 8º.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compromete a destacar su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Política con el acto de delegación

Artículo 9º.- Siempre que la Ley lo permita, cuando el Tribunal Superior de Justicia Electoral o algún miembro del equipo directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte

del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente las atribuciones, derechos y obligaciones del delegado, comprometiéndose a mantenerse informados del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS AL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10°.- El órgano de control y vigilancia externo de la Justicia Electoral es la Contraloría General de la República, establecido en la Ley. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al control externo de la Institución

Artículo 11°.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral y el equipo directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con el órgano de control y a suministrar la información que legalmente este requiera, en forma oportuna, completa y veraz para que pueda desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a implantar las acciones de mejoramiento institucional que el órgano de control recomiende en sus respectivos informes.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 12°.- Los directivos de la Justicia Electoral manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de las prácticas éticas

Artículo 13°.- La Justicia Electoral se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, íntegras y transparentes, por parte de todo su personal, así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las

contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Artículo 14°.- La Justicia Electoral está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará las siguientes medidas:.

- a) Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c) Habilitar, mantener y fortalecer una oficina de anticorrupción para proponer mecanismos de integridad, de transparencia, de detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente.
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios.
- f) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- g) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución.
- h) Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes, publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

CAPITULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

Artículo 15°.- La Justicia Electoral se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales garantizando la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución se vinculará con los más capaces e idóneos a la Administración.

CAPITULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la comunicación

Artículo 16°.- En concordancia con la Ley 5189/14 que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones; la Justicia Electoral se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, otorgándoles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución.

Compromiso con la comunicación institucional

Artículo 17°.- La comunicación institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la institución. Para ello la administración establecerá

procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de confidencialidad

Artículo 18°.- La Justicia Electoral se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada de la institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

La Justicia Electoral eventualmente ampliará aspectos que considere necesarios para llevar a cabo políticas informativas conforme a las leyes 5189/14 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos...” y 5282/14 “Ley acceso a la Información Pública”, y demás necesidades y funciones.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información

Artículo 19°.- La Justicia Electoral se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Esta institución eventualmente determinará o ampliará aspectos que considere necesarios para llevar a cabo una adecuada política informativa, de conformidad con sus propias necesidades y funciones.

Compromiso de Gobierno en Línea

Artículo 20°.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones

necesarias para implementar y/o mantener actualizado el portal web de la institución con la más completa información sobre el funcionamiento general de la Justicia Electoral.

CAPITULO CUARTO: POLÍTICAS DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

Artículo 21°.- La Justicia Electoral se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad para la ciudadanía en general, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de políticas de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPITULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la comunidad

Artículo 22°.- La Justicia Electoral encaminará todas sus actuaciones hacia la custodia de la voluntad popular, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población, estimulando la participación ciudadana.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la

información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

Compromiso con la rendición de cuentas

Artículo 23°.- La Justicia Electoral se compromete a realizar su rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre todo el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma.

Atención de quejas y reclamos

Artículo 24°.- La Justicia Electoral atenderá las quejas, solicitudes, reclamos y consultas referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley. Se contará con un procedimiento claro y público para el trámite de las quejas que se instauran; en ella reposará un ejemplar del código de buen gobierno y del código de ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

CAPITULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Responsabilidad con el medio ambiente

Artículo 25°.- La Justicia Electoral se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual tendrá en cuenta programas de protección de la diversidad de la fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprenda: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con la ciudadanía, uso de tecnología limpias, manejo de desechos y

uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICA FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPITULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los conflictos de intereses

Artículo 26°.- La Justicia Electoral se compromete a aplicar en forma permanente lineamientos que garanticen su prevención, entendiéndose este concepto como las situaciones en virtud de las cuales un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

CAPITULO OCTAVO: POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la contratación pública

Artículo 27°.- La Justicia Electoral se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia sobre las contrataciones públicas de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen de manera exclusiva con en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPITULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS EMPRESARIALES

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 28°.- La Justicia Electoral fomentará pactos éticos entre los sectores privados y público, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

CAPITULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno

Artículo 29°.- La Justicia Electoral se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo en todos los funcionarios públicos.

Administración de Riesgos

Artículo 30°.- La Justicia Electoral se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Comité de Ética y Buen Gobierno

Artículo 31°.- En la Justicia Electoral se instaurará un Comité de Ética y Buen Gobierno, cuyos miembros se seleccionarán de las siguientes dependencias: un (1) representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, un (1) representante de Auditoría Institucional, (1) un representante de la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, un (1) representante Legal.

Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro comité en la entidad. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un año más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que la surja la necesidad.

Perfil de los miembros del comité de Ética y Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 32°.- Los miembros del comité de Ética y Buen Gobierno se caracterizaran por: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del comité de buen gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere a fin con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y atribuciones del comité de Ética y Buen Gobierno

Artículo 33°.- En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión de los Códigos de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en los mismos a los colaboradores internos y grupo de interés de la institución.
- b) Monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.
- c) Realizar el seguimiento del comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.
- d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado de los Códigos de Ética y Buen Gobierno.
- e) Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al equipo sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados.
- f) Darse su propio reglamento de operación; y
- g) Administrar los nuevos desafíos a partir de las experiencias vividas.

CAPITULO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA

Administración y CAPITULO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA

Administración y resolución de controversias

Artículo 34°.- Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, donde se estudiará y responderá su reclamo.

El Comité de Ética y Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia, se entenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

CAPITULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno

Artículo 35°.- La Justicia Electoral se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b) Índice de comunicación para medir los resultados de la

CAPITULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 36°.- El código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 37°.- El Código de Buen Gobierno será dado a conocer a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 38°.- El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Tribunal Superior de Justicia Electoral, quién informará a los grupos de interés los cambios introducidos a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

Redacción y Apoyo Técnico
COMITÉ BUEN GOBIERNO

- Lic. Marcía Lorena Mendoza Samudio
- Abog. Diego Ruiz Díaz
- Abog. Javier Rivarola
- Abog. Patricia Centurión

Coordinación MECIP

- Lic. Victoria Candia
- Sara Martínez Collar

Diseño Gráfico

Leticia Larreinegabe

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular